



**BASES INTEGRADAS
DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL**

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2025 EP/UE 0720
PRIMERA CONVOCATORIA

**CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL EXTRA CONTRACTUAL A NIVEL NACIONAL GRIFOS
PROPIOS Y CONTRATADOS DEL EJÉRCITO DEL PERÚ
PARA EL AF-2025-2026**

BASES INTEGRADAS



DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.



SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)



CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.



1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

¹ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 74.1 y el literal a) del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Importante

En el caso de contratación de servicios en general que se presten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP². Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.

1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe



De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.



CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda.

- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.



CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de servicios, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de servicios, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de servicios. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de servicios no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*
- *En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.*

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.



SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)



**CAPÍTULO I
GENERALIDADES**

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : COMANDO LOGÍSTICO DEL EJÉRCITO – COLOGE
RUC N° : 20131369124
Domicilio legal : Av. Paseo del Bosque N° 740 – Cuartel General del Ejército
(Pentagonito) – San Borja
Teléfono: : 3171700 Anexo 3033
Correo electrónico: : cologe.oec1@gmail.com

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del “**Seguro de responsabilidad civil extracontractual para grifos propios y grifos contratados para el AF 2025-2026**” de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM PAQUETE	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	OBS
SLIP A	GRIFOS MILITARES	05	ANEXO 01
	RESERVORIOS FLEXIBLES Y TANQUES	16	ANEXO 02
SLIP B	GRIFOS CONTRATADOS PARA EL ALMACENAMIENTO DE COMBUSTIBLE	36	ANEXO 03

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Resolución del Comando Logístico del Ejército N° 037-2025/COLOGE/T-5.b.1 del 21 de febrero de 2025.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Ordinarios (RO) AF-2025.

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de A SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

No aplica



1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar SEIS CON 00/100 SOLES (S/6.00) en la caja de la entidad.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.10. BASE LEGAL

- Ley N° 30225 - TUO de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- Reglamento de la Ley N° 30225 aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias.
- Ley N° 32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.
- Ley N° 32186 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2025.
- Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 27444 - TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, supletoriamente las disposiciones de la Superintendencia de Banco y Seguro.
- Ley N° 29946 - Ley del Contrato de Seguro.
- Resolución SBS N° 809-2019, Reglamento de Supervisión y Control de los Corredores y Auxiliares de Seguros y sus modificatorias.
- Otras disposiciones emitidas por la SBS que estén vinculadas con el objeto de la contratación.
- Decreto Legislativo N° 295, Código Civil y sus modificaciones.
- Directivas y Opiniones del OSCE.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos³, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁴ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento (**Anexo N°2**)
- d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)
- e) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. (**Anexo N° 4**)⁵

³ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

⁴ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>
⁵ En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de prestación del servicio, el plazo ofertado en dicho Anexo servirá también para acreditar este factor.



- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo N° 5**)
- g) El precio de la oferta en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 6**.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- *El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*
- *En caso de requerir estructura de costos o análisis de precios, esta se presenta para el perfeccionamiento del contrato.*

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad⁶.
- b) Solicitud de bonificación por tener la condición de micro y pequeña empresa. (**Anexo N° 11**)

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.

2.3. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

El recurso de apelación se presenta ante la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad (mesa de partes del Comando Logístico del Ejército) dirigido al Departamento de Contrataciones del COLOGE sito en la Av. Paseo del Bosque N° 740 – Cuartel General del Ejército – San Borja, de lunes a viernes de 0810 horas a 1200 horas y de 1400 horas a 1550 horas.

En caso el participante o postor opte por presentar recurso de apelación y por otorgar la garantía mediante depósito en cuenta bancaria, se debe realizar el abono en:

N ° de Cuenta : 0000292036
Banco : DE LA NACIÓN
N° CCI⁷ : 01800-00000-00029-203601

⁶ Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.
⁷ En caso de transferencia interbancaria.



2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- b) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- c) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- d) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁸ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- e) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- f) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación⁹. (**Anexo N° 12**).
- g) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado¹⁰.
- h) Detalle del precio de la oferta de cada uno de los servicios que conforman el paquete¹¹.

Importante

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”.*
- *En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*

⁸ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

⁹ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

¹⁰ Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

¹¹ Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.



- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹².*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.5. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en la mesa de partes del Comando Logístico del Ejército dirigido a la Oficina de Contrataciones del COLOGE ubicado en la Av. Paseo del Bosque N° 740 – Cuartel General del Ejército – San Borja, de lunes a viernes de 0900hrs a 1530hrs.

2.6. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en un pago único de acuerdo a la orden de servicio que se emita y los documentos sustentatorios presentados como lo indican los Términos de Referencia.

Para efectos del pago de la contraprestación ejecutada por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable del área usuaria emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Acta de conformidad de la prestación de servicios emitida por el responsable y/o comité de conformidad.
- Entregable (Póliza impresa y en formato PDF).
- Comprobante de pago.

Dicha documentación se debe presentar en la mesa de partes del Comando Logístico del Ejército dirigido a la Oficina de Contrataciones del COLOGE sito en la Av. Paseo del Bosque N° 740 – Cuartel General del Ejército – San Borja, de lunes a viernes de 0900hrs a 1530hrs.

¹² Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.



**CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO**

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

“Contratación del seguro de responsabilidad civil extracontractual para grifos propios y grifos contratados para el AF 2025-2026”

ITEM PAQUETE	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	OBS
SLIP A	GRIFOS MILITARES	05	ANEXO 01
	RESERVORIOS FLEXIBLES Y TANQUES	16	ANEXO 02
SLIP B	GRIFOS CONTRATADOS PARA EL ALMACENAMIENTO DE COMBUSTIBLE	36	ANEXO 03

**(SLIP A)
SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL A NIVEL NACIONAL PARA GRIFOS PROPIOS**

1. OBAC / ENTIDAD

PAC N° 012 - Ejército del Perú.

2. UNIDAD USUARIA (Obligatorio)

COLOGE – Servicio de Intendencia del Ejército

3. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN (Obligatorio)

Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual a Nivel Nacional de las Instalaciones Estratégicas clasificados y no clasificados de Almacenamiento y Distribución de combustible del Ejército del Perú (Consumidor Directo con Instalaciones Estratégicas Temporales) **SLIP A.**

4. FINALIDAD PÚBLICA (Obligatorio)

El Ejército del Perú (Consumidor Directo con Instalaciones Estratégicas Temporales), tiene la obligación con una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, cuyas coberturas sean aplicables contra riesgos, accidentes, siniestros, entre otros, en concordancia con la importancia y alcance de las operaciones de sus instalaciones estratégicas de acuerdo a la norma vigente.

5. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN (Obligatorio)

Contratar a una compañía Aseguradora que brinde el servicio de Seguro Responsabilidad Civil Extracontractual a nivel nacional, que cubra daños a terceros de acuerdo a los montos establecidos en las normas vigentes del Subsector Hidrocarburos; ocasionadas por las operaciones (almacenamiento y distribución) de las instalaciones Estratégicas clasificadas (Instalaciones fijas o móviles sin acceso al público) y no clasificadas (Instalaciones fijas o móviles con acceso al público) del Ejército (Consumidor Directo), detalladas en los Anexos adjuntos, ininterrumpidamente (24 horas), durante el plazo de ejecución contractual (12 meses).



6. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, SERVICIOS Y/O CONSULTORIAS A CONTRATAR
(Obligatorio)

El Servicio a Contratar la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, por daños a terceros, a sus bienes y daños al ambiente, en las que incurra durante el desarrollo de las actividades de sus instalaciones estratégicas, está determinado en el Artículo 30 del Reglamento de Seguridad para las Actividades de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2007- EM, de acuerdo a lo siguiente:

6.1 Actividad

El Ejército del Perú como Consumidor Directo, Almacena y Distribuye Combustible en sus Instalaciones estratégicas clasificadas y no clasificadas.

6.2 Suma Asegurada

La suma asegurada será igual a 100 UIT por el establecimiento o reservorio asegurado, considerándose el valor UIT del año en curso. De acuerdo al detalle siguiente:

❖ **GRIFOS**

100 UIT x 05 = 500 UIT x S/.5,350.00 (valor 2025) = S/.2'675,000.00 MONTO ASEGURADO.

❖ **RESERVORIOS FLEXIBLES**

100 UIT x 16 = 1600 UIT x S/.5,350.00 (valor 2025) = S/.8'560,000.00 MONTO ASEGURADO.

6.3 Instalaciones Estratégicas

Las Instalaciones Estratégicas Clasificadas y no Clasificadas se detallarán en los anexos adjuntos de acuerdo al cuadro siguiente:

N°	INSTALACION ESTRATEGICAS	CANT	DESC/UNI	OBS
01	GRIFOS MILITARES	05	GRIFO	ANEXO N° 01
02	RESERVORIOS FLEXIBLES Y TANQUES	16	RESERV/TANQUE	ANEXO N° 02

6.4 Cláusulas Adicionales

- 530000 Responsabilidad Civil Extracontractual
- 530006 Responsabilidad Civil para Locales y Operaciones
- 530032 Responsabilidad Civil por contaminación
- 530010 Incendio y Explotación
- Aviso de Siniestro
- Cláusula de Arbitraje
- Cláusula de Garantía. Ubicación de Riesgo.- En todas las instalaciones estratégicas no Clasificadas indicadas en el Anexo N° 03, donde el Ejército del Perú se abastece de combustible líquido, que prestan servicios de transporte, almacenamiento, despacho, control de entrega e inventario a nivel nacional a mérito del "Convenio de Suministro Permanente de Combustible entre PETROPERU S.A y el Estado Peruano – Ministerio de Defensa – Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas del Perú".

6.5 Deducible

- Solo para daños Materiales: 10 % del monto indemnizable, mínimo S/.1,910.00
- Contaminación y/o daños al ambiente: 20 % del monto indemnizable, mínimo S/.38,200.00 (aplicables para todo y cada evento)

6.6 Coberturas obligatorias

La Póliza debe cubrir:



- Los daños causados directos o indirectamente por fuego y/o explosiones y/o humo y/o agua.
- Los daños causados directos o indirectamente por contaminación, polución o envenenamiento de personas o bienes de estos o al aire, atmosfera, agua, suelo o tierra; así como los gastos de remoción y/o limpieza a que den lugar a los mismos.
- y todos los daños especificados de acuerdo a lo normado por OSINERGMIN.

6.7 Exclusiones

- Las que correspondan a los usos y costumbres de la plaza, según las Cláusulas Generales de contratación registradas en la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP (SBS).
- Esta póliza no cubre Terrorismo cibernético; o daños derivados de manipulación de la información generada, enviada, recibida, almacenada, comunicada por medios electrónicos, ópticos o similares, como pudiera ser, entre otros, el Intercambio Electrónico de Datos (EDI), Internet o correo electrónico.
- LMA 5410 CLAUSULA DE EXCLUSIÓN LIMITADA DE PERDIDA CIBERNÉTICA (REASEGURO DE BIENES)
- LMA 5394- EXCLUSIÓN DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES (SEGURO DE DAÑOS)
- LMA 5570 CAMBIO CLIMÁTICO
- EXCLUSION DE DAÑOS A LA CARGA TRANSPORTADA
- LMA 5394 - EXCLUSIÓN DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES
- Pérdidas Financieras Puras / Pérdidas consecuenciales que no provengan de un daño material o físico
- Responsabilidad derivada del incumplimiento de obligaciones contractuales.
- Responsabilidad civil profesional
- Dolo o culpa grave del asegurado, sus empleados o el representante legal
- Daños genéticos a personas o animales

6.8 Características Técnicas

Las mismas se encuentran detalladas en las normas del subsector hidrocarburos.

- | | | |
|------|--|-----------|
| 6.9 | <u>Condiciones de operación</u> | No aplica |
| 6.10 | <u>Condición del Material</u> | No aplica |
| 6.11 | <u>Plan de trabajo</u> | No aplica |
| 6.12 | <u>Recursos a ser provistos por el proveedor</u> | No aplica |
| 6.13 | <u>Recursos a ser provistos por el OBAC o la Entidad</u> | No aplica |
| 6.14 | En caso de requerirse capacitación y/o entrenamiento como parte de la prestación principal | No aplica |
| 6.15 | Contrataciones de carácter permanente, cuya provisión se requiera de manera continua o periódica | No aplica |

7. EMBALAJE Y ROTULADO **No aplica**

8. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS NACIONALES **No aplica**

9. NORMAS TÉCNICAS **No aplica**

10. MODALIDAD DE CONTRATACION **No aplica**

11. ACONDICIONAMIENTO, MONTAJE O INSTALACION **No aplica**

TRANSPORTE Y SEGUROS **No aplica**



13. GARANTÍA TÉCNICA Y/O COMERCIAL

No aplica, considerando que la presente contratación tiene por objeto la prestación de un servicio.

14. DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS Y REPUESTOS

No aplica

15. VISITA

No aplica

16. PRESTACIONES ACCESORIAS A LA PRESTACIÓN PRINCIPAL

No aplica

17. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

Lugar.- La cobertura de seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, será a nivel nacional, de acuerdo a la ubicación de las Instalaciones Estratégicas Clasificadas y no clasificadas que se detalla en los anexos adjuntos.

Plazo.- El Servicio Contratado será por un plazo de doce (12) meses contados desde la suscripción del contrato o desde la fecha de vencimiento del contrato vigente.

18. ENTREGABLES

La póliza, será remitida al Departamento de Seguros del Comando Logístico General del Ejército, ubicado en la Av. San Borja Norte S/N - Puerta N° 02 del Cuartel General del Ejército y vía virtual (formato PDF) al buzón seguros_cologe@ejercito.mil.pe con copia al mail cologe.oec1@gmail.com

19. ADELANTOS

No aplica

20. CONFIDENCIALIDAD

El postor mantendrá la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de la información a la que se tenga acceso, y que se encuentre relacionada con la prestación en todas las etapas del proceso de Contratación, quedando prohibido revelar dicha información a terceros.

21. CONFORMIDAD DE LOS BIENES y SERVICIOS

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo N° 168 del Reglamento Ley de Contrataciones del Estado y podrá ser otorgada por el área usuaria o el área técnica o el comité de conformidad designado por el COLOGE, previo informe del área usuaria.

22. FORMA DE PAGO

22.1 FORMA DE PAGO

La entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista posterior a la recepción del entregable en el plazo acordado, en una cuota y de acuerdo a los términos establecidos en el Capítulo V del Título VII del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, lo cual será estipulado a la firma del contrato.

22.2 MEDIOS DE PAGO

Transferencia Bancaria.

23. OTRAS PENALIDADES APLICABLES

No aplica

24. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

La conformidad del servicio por parte de la Entidad no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo N° 40 de la "Ley de Contrataciones del Estado" y el artículo 173 de su reglamento.

El plazo Máximo de responsabilidad del contratista es doce (12) meses contados a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

- 25. PROPIEDAD INTELECTUAL** No Aplica
- 26. CONDICION DE LOS CONSORCIOS** No aplica
- 27. SUBCONTRATACION** No aplica
- 28. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN (MERCADO NACIONAL) (Bienes y Servicios)**

A) CAPACIDAD LEGAL HABILITACIÓN

Requisitos:

La compañía de seguros deberá contar con autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS), conforme lo señalado en la Ley N° 26702 – Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la SBS.

Acreditación:

Copia vigente del documento emitido por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS), conforme a lo señalado en la Ley N° 26702 – Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la SBS, en el que se verifique la autorización de funcionamiento.

- 29. COMPENSACIONES INDUSTRIALES Y SOCIALES OFFSET** No aplica

30. DEPENDENCIA RESPONSABLE Y LUGAR DONDE SE PERFECCIONARÁ EL CONTRATO

Lugar donde se firmará el Contrato.- Comando Logístico del Ejército. Av. Paseo del Bosque N° 740 – San Borja. Cuartel General del Ejército.

Responsable.- Comandante General del Comando Logístico del Ejército. (Departamento de contrataciones del Comando Logístico del Ejército).

- 31. OTROS** No aplica.

HOJA DE TRABAJO - GRIFOS ESTRATEGICOS MILITARES (ESTABLECIMIENTOS FIJOS)

ANEXO 01: GRIFOS

N°	TIPO DE INSTALACIÓN	NOMBRE DE LA UNIDAD RESPONSABLE	UBICACIÓN	CAPACIDAD		PRODUCTO	OBS
1	GRIFO	GRIFO CUARTEL GENERAL DEL EJÉRCITO	AV BOULEVARD S/N DISTRITO (SAN BORJA) - PROVINCIA (LIMA) - DEPARTAMENTO (LIMA)	2000	GLNS	GASOHOL 97	
				6000	GLNS	GASOHOL 95	
				6000	GLNS	GASOHOL 90	
				4000	GLNS	DIESEL B5 S50	
2	GRIFO	GRIFO HECTOR VALDEZ	AV TUPAC AMARU N° 100 DISTRITO (RIMAC) - PROVINCIA (LIMA) - DEPARTAMENTO (LIMA)	3100	GLNS	GASOHOL 95	
				3500	GLNS	GASOHOL 90	
				6600	GLNS	DIESEL B5 S50	
3	GRIFO	GRIFO COEDE	AV NUEVA ESCUELA MILITAR SIN DISTRITO (CHORRILLOS) - PROVINCIA (LIMA) - DEPARTAMENTO (LIMA)	5000	GLNS	GASOHOL 95	
				5000	GLNS	GASOHOL 90	
				6000	GLNS	DIESEL B5 S50	
4	GRIFO	6A BRIGADA BLINDADA	CARRETERA PANAMERICANA SUR KM 1216 DISTRITO (ITE) - PROVINCIA (JORGE BASADRE) - DEPARTAMENTO (TACNA)	500	GLNS	GASOHOL 90	
				6000	GLNS	DIESEL B5 S50	
5	GRIFO	III DIVISION DE EJERCITO CEMAE AREQUIPA	CARRETERA AREQUIPA MOQUEGUA KM 1010 + 200 DISTRITO (LA JOYA) - PROVINCIA (AREQUIPA) - DEPARTAMENTO (AREQUIPA)	3000	GLNS	DIESEL B5 S50	
				2500	GLNS	GLP	



HOJA DE TRABAJO DE TANQUES DE ALMACENAJE Y RESERVORIOS FLEXIBLES PARA COMBUSTIBLES DE AVIACION DEL EJÉRCITO A NIVEL NACIONAL
ANEXO 02: TANQUES Y RESERVORIOS FLEXIBLES

ITEM	TIPO DE INSTALACIÓN	NOMBRE	UBICACIÓN	CAPACIDAD	PRODUCTO	MARCA	MATERIAL Q ESTA HECHO	NOMBRE DE LA UNIDAD RESPONSABLE	DIRECCION
01	RESERVORIO FLEXIBLE	URAKUZA	AMAZONAS - CONDORCANQUI - NIEVA	10,600 GLNS	TUBO JET A-1	PRONAL	Elastómeros, plásticos	6A BRIGADA DE SELVA - URAKUZA	CENTRO POBLADO DE URAKUZA
02	RESERVORIO FLEXIBLE	AMPAMA	AMAZONAS - CONDORCANQUI - RIO SANTIAGO	10,600 GLNS	TUBO JET A-1	PRONAL	Elastómeros, plásticos	6A BRIGADA DE SELVA - AMPAMA	CENTRO POBLADO DE AMPAMA
03	RESERVORIO FLEXIBLE	MOQUEGUA	MOQUEGUA - MARISCAL NIETO - LOS ANGELES	5,000 GLNS	TUBO JET A-1	PRONAL	Elastómeros, plásticos	ESCUELA AVIACIÓN DEL EJÉRCITO - MOQUEGUA	ALTO DE VILLA SIN
04	RESERVORIO FLEXIBLE	MOQUEGUA	MOQUEGUA - MARISCAL NIETO - LOS ANGELES	10,600 GLNS	GAS 100 LL	PRONAL	Elastómeros, plásticos	ESCUELA AVIACIÓN DEL EJÉRCITO - MOQUEGUA	ALTO DE VILLA SIN
05	RESERVORIO FLEXIBLE	CHORRILLOS	LIMA - LIMA- CHORRILLOS	10,600 GLNS	TUBO JET A-1	PRONAL	Elastómeros, plásticos	ESCUELA AVIACIÓN DEL EJÉRCITO - CHORRILLOS	AV ESCUELA MILITAR SIN CHORRILLOS
06	TANQUE	CHORRILLOS	LIMA - LIMA- CHORRILLOS	10,000 GLNS	TUBO JET A-1	S&S CORP.	Plancha de acero	ESCUELA AVIACIÓN DEL EJÉRCITO - CHORRILLOS	AV ESCUELA MILITAR SIN CHORRILLOS
07	TANQUE	CHORRILLOS	LIMA - LIMA- CHORRILLOS	10,000 GLNS	TUBO JET A-1	S&S CORP.	Plancha de acero	ESCUELA AVIACIÓN DEL EJÉRCITO - CHORRILLOS	AV ESCUELA MILITAR SIN CHORRILLOS
08	RESERVORIO FLEXIBLE	CALLAO	LIMA - CALLAO	10,600 GLNS	TUBO JET A-1	PRONAL	Elastómeros, plásticos	AVIACIÓN DEL EJÉRCITO - CALLAO	AV ELMER FAUCETT SIN CALLAO
09	RESERVORIO FLEXIBLE	PAMPAS	HUANCAVELICA - TAYACAJA - PAMPAS	10,600 GLNS	TUBO JET A-1	PRONAL	Elastómeros, plásticos	31A BRIGADA DE INFANTERIA - PAMPAS	AV. CENTENARIO SIN DANIEL HERNANDEZ
10	RESERVORIO FLEXIBLE	JAJUA	JUNIN - JAJUA - JAJUA	10,600 GLNS	TUBO JET A-1	PRONAL	Elastómeros, plásticos	31A BRIGADA DE INFANTERIA - JAJUA	AV. FRANCISCO CARLE SIN RESIDENCIAL JAJUA
11	RESERVORIO FLEXIBLE	SATIPO	JUNIN - SATIPO - SATIPO	10,600 GLNS	TUBO JET A-1	PRONAL	Elastómeros, plásticos	31A BRIGADA DE INFANTERIA - SATIPO	CARRETERA MARGINAL KM 3.5 SIN RIO NEGRO
12	RESERVORIO FLEXIBLE	MAZAMARI	JUNIN - SATIPO - MAZAMARI	21,200 GLNS	TUBO JET A-1	PRONAL	Elastómeros, plásticos	IV DIVISION DE EJÉRCITO - MAZAMARI	AV. MARGINAL KM. 12 URB. MAZAMARI
13	RESERVORIO FLEXIBLE	JULIACA	PUNO - SAN RAMON - JULIACA	10,600 GLNS	TUBO JET A-1	PRONAL	Elastómeros, plásticos	4A BRIGADA DE MONTAÑA - JULIACA	AV. AVIACIÓN SIN
14	RESERVORIO FLEXIBLE	QUILLABAMBA	CUSCO - CONVENCION - SANTA ANA	10,600 GLNS	TUBO JET A-1	PRONAL	Elastómeros, plásticos	33A BRIGADA DE INFANTERIA - QUILLABAMBA	AV FRANSCOICO BOLOGNESI SIN
15	RESERVORIO FLEXIBLE	CAJAMARCA	CAJAMARCA - CAJAMARCA - BAÑOS DEL INCA	10,600 GLNS	TUBO JET A-1	PRONAL	Elastómeros, plásticos	7MA BRIG INF - LAMBAYEQUE BINF N° 7 - CAJAMARCA	JR. CAPAC YUPANQUI SIN BALNEARIO 1
16	TANQUE	III DE CEMAE	AREQUIPA - AREQUIPA - LA JOYA	20,000 GLNS	TUBO JET A-1	S&S CORP.	Plancha de acero	III DIVISION DE EJERCITO CEMAE	CARRETERA AREQUIPA MOQUEGUA KM 1010 + 200 LA JOYA AREQUIPA

(SLIP B)
SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL A NIVEL NACIONAL PARA GRIFOS CONTRATADOS

1. OBAC / ENTIDAD

PAC N° 012 - Ejército del Perú.

2. UNIDAD USUARIA (Obligatorio)

COLOGE – Servicio de Intendencia del Ejército

3. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN (Obligatorio)

Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual a Nivel Nacional de las Instalaciones Estratégicas clasificados y no clasificados de Almacenamiento y Distribución de combustible del Ejército del Perú (Consumidor Directo con Instalaciones Estratégicas Temporales) **SLIP B**.

4. FINALIDAD PÚBLICA (Obligatorio)

El Ejército del Perú (Consumidor Directo con Instalaciones Estratégicas Temporales), tiene la obligación con una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, cuyas coberturas sean aplicables contra riesgos, accidentes, siniestros, entre otros, en concordancia con la importancia y alcance de las operaciones de sus instalaciones estratégicas de acuerdo a la norma vigente.

5. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN (Obligatorio)

Contratar a una compañía Aseguradora que brinde el servicio de Seguro Responsabilidad Civil Extracontractual a nivel nacional, que cubra daños a terceros de acuerdo a los montos establecidos en las normas vigentes del Subsector Hidrocarburos; ocasionadas por las operaciones (almacenamiento y distribución) de las instalaciones Estratégicas clasificadas (Instalaciones fijas o móviles sin acceso al público) y no clasificadas (Instalaciones fijas o móviles con acceso al público) del Ejército (Consumidor Directo), detalladas en los Anexos adjuntos, ininterrumpidamente (24 horas), durante el plazo de ejecución contractual (12 meses).

6. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, SERVICIOS Y/O CONSULTORIAS A CONTRATAR (Obligatorio)

El Servicio a Contratar la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, por daños a terceros, a sus bienes y daños al ambiente, en las que incurra durante el desarrollo de las actividades de sus instalaciones estratégicas, está determinado en el Artículo 30 del Reglamento de Seguridad para las Actividades de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2007- EM, de acuerdo a lo siguiente:

6.1 Actividad

El Ejército del Perú como Consumidor Directo, Almacena y Distribuye Combustible en sus Instalaciones estratégicas clasificadas y no clasificadas.

6.2 Suma Asegurada

La suma asegurada será igual a 100 UIT por el establecimiento o reservorio asegurado, considerándose el valor UIT del año en curso. De acuerdo al detalle siguiente:

❖ **GRIFOS CONTRATADOS PARA EL ALMACENAMIENTO DE COMBUSTIBLE**

100 UIT x 36 = 3600 UIT x S/.5,350.00 (valor 2025) = S/.19'260,000.00

MONTO ASEGURADO.

6.3 Instalaciones Estratégicas

Las Instalaciones Estratégicas Clasificadas y no Clasificadas se detallarán en los anexos adjuntos de acuerdo al cuadro siguiente:

N°	INSTALACION ESTRATEGICAS	CANT	DESC/UNI	OBS
01	GRIFOS CONTRATADOS PARA EL ALMACENAMIENTO DE COMBUSTIBLE	36	GRIFO	ANEXO N° 03

6.4 Cláusulas Adicionales

- 530000 Responsabilidad Civil Extracontractual
- 530006 Responsabilidad Civil para Locales y Operaciones
- 530032 Responsabilidad Civil por contaminación

BASES INTEGRADAS



- 530010 Incendio y Explotación
- Aviso de Siniestro
- Cláusula de Arbitraje
- Cláusula de Garantía. Ubicación de Riesgo.- En todas las instalaciones estratégicas no Clasificadas indicadas en el Anexo N° 03, donde el Ejército del Perú se abastece de combustible líquido, que prestan servicios de transporte, almacenamiento, despacho, control de entrega e inventario a nivel nacional a mérito del "Convenio de Suministro Permanente de Combustible entre PETROPERU S.A y el Estado Peruano – Ministerio de Defensa – Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas del Perú".

6.5 Deducible

- Solo para daños Materiales: 10 % del monto indemnizable, mínimo S/.1,864.00
- Contaminación y/o daños al ambiente: 20 % del monto indemnizable, mínimo S/.37,280.00 (aplicables para todo y cada evento)

6.6 Coberturas obligatorias

La Póliza debe coberturar:

- Los daños causados directos o indirectamente por fuego y/o explosiones y/o humo y/o agua.
- Los daños causados directos o indirectamente por contaminación, polución o envenenamiento de personas o bienes de estos o al aire, atmosfera, agua, suelo o tierra; así como los gastos de remoción y/o limpieza a que den lugar a los mismos.
- y todos los daños especificados de acuerdo a lo normado por OSINERGMIN.

6.7 Exclusiones

- Las que correspondan a los usos y costumbres de la plaza, según las Cláusulas Generales de contratación registradas en la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP (SBS).
- Terrorismo cibernético; o daños derivados de manipulación de la información generada, enviada, recibida, almacenada, comunicada por medios electrónicos, ópticos o similares, como pudiera ser, entre otros, el Intercambio Electrónico de Datos (EDI), Internet o correo electrónico.
- LMA 5410: Cláusula de Exclusión Limitada de Perdida Cibernética (Reaseguro de Bienes)
- LMA 5394: Exclusión de Enfermedades Transmisibles (Seguro De Daños)
- LMA 5570: Cambio Climático.
- Exclusión De Daños A La Carga Transportada.
- LMA 5394: Exclusión de Enfermedades Transmisibles.
- Pérdidas Financieras Puras, Pérdidas consecuenciales que no provengan de un daño material o físico
- Responsabilidad derivada del incumplimiento de obligaciones contractuales.
- Responsabilidad Civil Profesional
- Dolo o culpa grave del asegurado, sus empleados o el representante legal
- Daños Genéticos a personas o animales

6.8 Características Técnicas

Las mismas se encuentran detalladas en las normas del subsector hidrocarburos.

- | | | |
|------|--|-----------|
| 6.9 | <u>Condiciones de operación</u> | No aplica |
| 6.10 | <u>Condición del Material</u> | No aplica |
| 6.11 | <u>Plan de trabajo</u> | No aplica |
| 6.12 | <u>Recursos a ser provistos por el proveedor</u> | No aplica |
| 6.13 | <u>Recursos a ser provistos por el OBAC o la Entidad</u> | No aplica |
| 6.14 | En caso de requerirse capacitación y/o entrenamiento como parte de la prestación principal | No aplica |
| 6.15 | Contrataciones de carácter permanente, cuya provisión se requiera de manera continua o periódica | No aplica |

7. EMBALAJE Y ROTULADO

No aplica

BASES INTEGRADAS



8. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS NACIONALES No aplica
9. NORMAS TÉCNICAS No aplica
10. MODALIDAD DE CONTRATACION (Bienes) No aplica
11. ACONDICIONAMIENTO, MONTAJE O INSTALACION (Bienes) No aplica
12. TRANSPORTE Y SEGUROS No aplica
13. GARANTÍA TECNICA Y/O COMERCIAL
No aplica, considerando que la presente contratación tiene por objeto la prestación de un servicio.
14. DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS Y REPUESTOS No aplica
15. VISITA No aplica
16. PRESTACIONES ACCESORIAS A LA PRESTACIÓN PRINCIPAL. No aplica

17. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

Lugar.- La cobertura de seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, será a nivel nacional, de acuerdo a la ubicación de las Instalaciones Estratégicas Clasificadas y no clasificadas que se detalla en el anexo adjunto.

Plazo.- El Servicio Contratado será por un plazo de doce (12) meses contados desde la suscripción del contrato o desde la fecha de vencimiento del contrato vigente.

18. ENTREGABLES

La póliza, será remitida al Departamento de Seguros del Comando Logístico General del Ejército, ubicado en la Av. San Borja Norte S/N - Puerta N° 02 del Cuartel General del Ejército y vía virtual (formato PDF) al buzón seguros_cologe@ejercito.mil.pe con copia al mail cologe.oec1@gmail.com

19. ADELANTOS

No aplica

20. CONFIDENCIALIDAD

El postor mantendrá la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de la información a la que se tenga acceso, y que se encuentre relacionada con la prestación en todas las etapas del proceso de Contratación, quedando prohibido revelar dicha información a terceros.

21. CONFORMIDAD DE LOS BIENES y SERVICIOS

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo N° 168 del Reglamento Ley de Contrataciones del Estado y será otorgada por el área usuaria, por el área técnica o el comité de conformidad designado por el COLOGE, previo informe del área usuaria.

22. FORMA DE PAGO

22.1 FORMA DE PAGO

La entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista posterior a la recepción del entregable en el plazo acordado, en una cuota y de acuerdo a los términos establecidos en el Capítulo V del Título VII del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, lo cual será estipulado a la firma del contrato.

22.2 MEDIOS DE PAGO

Transferencia Bancaria.

23. OTRAS PENALIDADES APLICABLES (Bienes y Servicios)

No aplica

24. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA (Bienes y Servicios)

La conformidad del servicio por parte de la Entidad no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo N° 40 de la "Ley de Contrataciones del Estado" y el artículo 173 de su reglamento.



El plazo Máximo de responsabilidad del contratista es doce (12) meses contados a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

- | | |
|---|------------------|
| 25. PROPIEDAD INTELECTUAL | No Aplica |
| 26. CONDICION DE LOS CONSORCIOS (Bienes y Servicios) | No aplica |
| 27. SUBCONTRATACION | No aplica |
| 28. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN (MERCADO NACIONAL) (Bienes y Servicios) | |

A) CAPACIDAD LEGAL HABILITACIÓN

Requisitos:

La compañía de seguros deberá contar con autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS), conforme lo señalado en la Ley N° 26702 – Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la SBS.

Acreditación:

Copia vigente del documento emitido por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS), conforme a lo señalado en la Ley N° 26702 – Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la SBS, en el que se verifique la autorización de funcionamiento.

- | | |
|--|------------------|
| 29. COMPENSACIONES INDUSTRIALES Y SOCIALES OFFSET | No aplica |
|--|------------------|

30. DEPENDENCIA RESPONSABLE Y LUGAR DONDE SE PERFECCIONARÁ EL CONTRATO (Bienes Servicios).

Lugar donde se firmará el Contrato.- Comando Logístico del Ejército. Av. Paseo del Bosque N° 740 – San Borja. Cuartel General del Ejército.

Responsable.- Comandante General del Comando Logístico del Ejército. (Departamento de Contrataciones del Comando Logístico del Ejército).

- | | |
|------------------|------------------|
| 31. OTROS | No aplica |
|------------------|------------------|

ANEXO N° 03: EJÉRCITO DEL PERÚ - CON GRIFOS CONTRATOS DE ALMACENAMIENTO EN ESTABLECIMIENTOS DE VENTA AL PÚBLICO

N°	TIPO DE INSTALACIÓN	RAZÓN SOCIAL	UBICACIÓN	N° REGISTRO OSINERMIN	CAPACIDAD	PRODUCTOS	DDEE/IGUU
1	GRIFO	ESTACIÓN DE SERVICIOS SAN JOSE S.A.C	AV PROLONGACIÓN GRAU N° 1602 ESQUINA PROLONGACIÓN GRAU CON JIRON LAS LOMAS DISTRITO (PIURA) - PROVINCIA (PIURA) - DEPARTAMENTO (PIURA)	9562-056-240523	GASOHOL PREMIUM	4000	I DIVISION DEL EJERCITO
					GASOHOL REGULAR	6500	
					DIESEL B5 S- 50	2500	
					DIESEL B5 S- 50	5500	
2	GRIFO	GASOCENTRO LA ALBORADA S.R.L	CARRETERA PANAMERICANA NORTE KM 1270 DISTRITO (TUMBES) - PROVINCIA (TUMBES) - DEPARTAMENTO (TUMBES)	45898-056-141024	GASOHOL PREMIUM	1500	1RA BRIGADA DE INFANTERIA
					GASOHOL PREMIUM	1300	
					GASOHOL REGULAR	1300	
					DIESEL B5 S- 50	3500	
3	GRIFO	GRIFO SANTA MARIA ROSA MISTICA S.R.L	CARRETERA PANAMERICA NORTE KM N° 1276 DISTRITO (TUMBES) - PROVINCIA (TUMBES) - DEPARTAMENTO (TUMBES)	8310-056-240324	GASOHOL PREMIUM	1500	1RA BRIGADA DE CABALLERIA
					GASOHOL REGULAR	5500	
					GASOHOL REGULAR	3000	
					DIESEL B5 S- 50	10000	
4	GRIFO	MAX GAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	PROLONGACION AV. SANCHEZ CERRO MZA. B - HABILITACION URBANA INDUSTRIAL PARCELA 1 ALTURA CARRETERA PANAMERICANA NORTE KM 1004 DISTRITO (VEINTISEIS) - PROVINCIA (PIURA) - DEPARTAMENTO (PIURA)	84908-056-131124	GASOHOL PREMIUM	3300	1RA BRIGADA DE CABALLERIA
					GASOHOL REGULAR	3300	
					GASOHOL REGULAR	3300	
					GASOHOL REGULAR	5000	
					DIESEL B5	6600	
					DIESEL B5	3300	
DIESEL B5	10000						



EJÉRCITO DEL PERÚ - COMANDO LOGÍSTICO DEL EJÉRCITO
AS N° 001-2025 EP/EO 0720-1

5	GRIFO	CAX PETROL E.I.R.L.	PROLONGACION AV. BOLOGNESI INTERSECCION CON AV. CAJAMARCA - CAMPINA AGRICOLA CHICLAYO, DISTRITO CHICLAYO, PROVINCIA CHICLAYO, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE	138640-058-250423	GASOHOL PREMIUM	2000	7A BRIGADA DE INFANTERIA
					GASOHOL PREMIUM	2000	
					GASOHOL PREMIUM	2000	
					GASOHOL REGULAR	6000	
DIESEL B5 S- 50	2000						
6	GRIFO	GRIFOS ROCA S.A.C.	CARRETERA PANAMERICANA NORTE KM 803, DISTRITO: MORROPE, PROVINCIA: LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO: LAMBAYEQUE	89042-058-180124	GASOHOL PREMIUM	1500	
					GASOHOL REGULAR	1500	
					DIESEL B5 S- 50	2500	
7	GRIFO	ESTACION DE SERVICIOS PLAZA E.I.R.L.	MZ S1 LOTE 14 - URB. CIUDAD DEL CHOFER, DISTRITO: CHICLAYO, PROVINCIA: CHICLAYO, DEPARTAMENTO: LAMBAYEQUE	155908-058-150124	DIESEL B5 S- 50	2500	
					GASOHOL PREMIUM	2500	
					GASOHOL REGULAR	2000	
8	GRIFO	ESTACION DE SERVICIOS SAN JOSE S.A.C.	CARRETERA PANAMERICANA KM 783 - MOCCE, DISTRITO (LAMBAYEQUE) - PROVINCIA (LAMBAYEQUE) - DEPARTAMENTO (LAMBAYEQUE)	14567-050-180523	GASOHOL REGULAR	2000	
					DIESEL B5 S50	8000	
					DIESEL B5 S50	8000	
9	GRIFO	GRIFOS EL GUITARRERO S.R.L.	CARRETERA A LA COSTA KM 5+400 (MARGEN IZQUIERDO), PREDIO AGOPAMPA, SECTOR AYLAMBO, DISTRITO (CAJAMARCA) - PROVINCIA (CAJAMARCA) - DEPARTAMENTO (CAJAMARCA)	175708-050-20824	GASOHOL PREMIUM	6500	
					GASOHOL REGULAR	6500	
					GASOHOL REGULAR	6500	
					DIESEL B5 S50	10400	
10	GRIFO	GRUPO AALPA S.A.C.	CARRETERA PANAMERICANA NORTE SIN PREDIO CARDALITOS, COD 04766 CPM SAN PEDRO DE LOS INCAS, DISTRITO (CORRALES) - PROVINCIA (TUMBES) - DEPARTAMENTO (TUMBES)	91405-058-240324	GASOHOL PREMIUM	2000	9A BRIGADA BLINDADA
					GASOHOL REGULAR	2000	
					GASOHOL REGULAR	1000	
					DIESEL B5	5000	

11	GRIFO	COMPAÑIA PERUANA DE PETROLEO GAS Y GASOLINA S.A.C	ESQUINA AV. TUPAC AMARU CON CALLE SAN MARTIN, MZ E SUB LOTES 1A Y 1B SECTOR 2, CENTRO URBANO INFORMAL ALTO MOCHICA, DISTRITO (TRUJILLO) - PROVINCIA (TRUJILLO) - DEPARTAMENTO (LA LIBERTAD)	117780-058-41023	GASOHOL PREMIUM	6000	32A BRIGADA DE INFANTERIA
					GASOHOL REGULAR	5000	
					DIESEL B5 S50	2000	
12	GRIFO	SERVICENTRO ULLOA S.R.L	AV. RICARDO PALMA N° 1275 ESQUINA CON AV. HONORIO DELGADO, URB. EL BOSQUE, DISTRITO (TRUJILLO) - PROVINCIA (TRUJILLO) - DEPARTAMENTO (LA LIBERTAD)	8418-050-71221	GASOHOL PREMIUM	2000	
					GASOHOL PREMIUM	3041	
					GASOHOL REGULAR	3041	
					DIESEL B5 S50	6177	
13	GRIFO	ESTACION DE SERVICIOS UNIVERSAL S.A.C	JR. JIMENEZ PIMENTEL N° 1560, DISTRITO (TARAPOTO) - PROVINCIA (SAN MARTIN) - DEPARTAMENTO (SAN MARTIN)	9243-050-201124	DIESEL B5 S50	8000	
					GASOLINA PREMIUM	5000	
					GASOLINA REGULAR	4000	
					GASOLINA REGULAR	4000	
14	GRIFO	ESTACION DE SERVICIOS SAN LORENZO S.R.L	CALLE HUANUCO N° 220, ESQUINA CON ELIAS AGUIRRE, DISTRITO (MARIANO MELGAR) - PROVINCIA (AREQUIPA) - DEPARTAMENTO (AREQUIPA)	38171-050-150124	DIESEL B5	4000	
					GASOHOL PREMIUM	1317	
					GASOHOL PREMIUM	2633	
					GASOHOL REGULAR	2633	
15	GRIFO	SERVICIOS GENERALES MIRIAM S.R.L.	PROMUVI II MANZANA A, LOTE 19, PAMPA INALAMBRICA, DISTRITO (ILO) - PROVINCIA (ILO) - DEPARTAMENTO (MOQUEGUA)	14779-050-241123	DIESEL B5 S50	1317	
					DIESEL B5 S50	1700	
					GASOHOL PREMIUM	1700	
					GASOHOL REGULAR	2800	
16	GRIFO	ESTACIONES DE SERVICIO LUMIC SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	AV. BASADRE Y FORERO N° 2110 DISTRITO (TACNA) - PROVINCIA (TACNA) - DEPARTAMENTO (TACNA)	15522-050-210923	GASOHOL REGULAR	1700	AGROPAMIENTO COH "CRL JOSE GALVEZ" N° 1
					GASOHOL REGULAR	1700	
					DIESEL B5 S50	3400	
					DIESEL B5 S50	1700	
17	GRIFO	SUCESSION ZEBALLOS ESCOBAR MEDARDO SILES	CARRETERA PANAMERICANA SUR KM. 1141, DISTRITO (MOQUEGUA) - PROVINCIA (MARISCAL NIETO) - DEPARTAMENTO (MOQUEGUA)	18441-050-111223	GASOHOL PREMIUM	5100	3A BRIGADA CABALLERIA
					GASOHOL REGULAR	5100	
					DIESEL B5 S50	5100	
					DIESEL B5 S50	5100	
17	GRIFO	SUCESSION ZEBALLOS ESCOBAR MEDARDO SILES	CARRETERA PANAMERICANA SUR KM. 1141, DISTRITO (MOQUEGUA) - PROVINCIA (MARISCAL NIETO) - DEPARTAMENTO (MOQUEGUA)	18441-050-111223	GASOHOL PREMIUM	5000	3A BRIGADA BLINDADA
					GASOHOL REGULAR	5000	
					DIESEL B5 S50	5000	



EJÉRCITO DEL PERÚ - COMANDO LOGÍSTICO DEL EJÉRCITO
AS N° 001-2025 EP/EO 0720-1

18	GRIFO	SUCESION ZEBALLOS ESCOBAR MEDARDO SILES	CARRETERA PANAMERICANA SUR KM. 1141, DISTRITO (MOQUEGUA) - PROVINCIA (MARISCAL NIETO) - DEPARTAMENTO (MOQUEGUA)	18441-050-111223	GASOHOL PREMIUM	5000	8A BRIGADA BLINDADA
					GASOHOL REGULAR	5000	
					DIESEL B5 S50	5000	
19	GRIFO	GRUPO PALOMO S.A.C.	AV. PANAMERICANA SUR N° 750 DISTRITO (PUNO) - PROVINCIA (PUNO) - DEPARTAMENTO (PUNO)	133101-050-270124	GASOHOL PREMIUM	3908	4TA BRIGADA DE MONTAÑA
					GASOHOL PREMIUM	3908	
					GASOHOL REGULAR	3908	
					GASOHOL REGULAR	3908	
					DIESEL B5 S50	7910	
20	GRIFO	GRIFO PUERTO RICO SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA-GRIFO PUERTO RICO S.B.L.	CARRETERA INTEROCEANICA A.H. EL TRIUNFO-IBERIA KM 2 MARGEN IZQUIERDA, DISTRITO (LAS PIEDRAS) - PROVINCIA (TAMBOPATA) - DEPARTAMENTO (MADRE DE DIOS)	98242-050-50824	GASOHOL REGULAR	5000	SEXTA BRIGADA DE FUERZAS ESPECIALES
					DIESEL B5 S50	5000	
					DIESEL B5 S50	5000	
					DIESEL B5 S50	5000	
21	GRIFO	ESTACION DE SERVICIOS GRIFO EL TRIUNFO S.A.C	CARRETERA MARGINAL SIN ZONA QUIMIRI, DISTRITO: CHANCHAMAYO, PROVINCIA: CHANCHAMAYO, DPARTAMENTO: JUNIN	95719-050-50523	GASOHOL PREMIUM	2120	AGRUPAMIENTO DE INGENIERIA "PEDRO RUIZ GALLO"
					GASOHOL REGULAR	1800	
					DIESEL B5 S50	4040	
22	GRIFO	INVERSIONES ORELLANA PALACIOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	CARRETERA MARGINAL N° 2091, DISTRITO (MAZAMARI) - PROVINCIA (SATIPO) - DEPARTAMENTO (JUNIN)	147898-050-231024	GASOHOL PREMIUM	2000	
					GASOHOL REGULAR	4000	
					DIESEL B5 S50	8000	
					DIESEL B5 S50	2000	
23	GRIFO	ESTACION DE SERVICIOS GRIFO EL TRIUNFO S.A.C.	AV. MARISCAL CASTILLA N° 4180, DISTRITO (EL TAMBO) - PROVINCIA (HUANCAYO) - DEPARTAMENTO (JUNIN)	6887-050-210423	GASOHOL REGULAR	7800	31A BRIGADA DE INFANTERIA
					DIESEL B5 S50	7800	
					SIN PRODUCTO	3500	
24	GRIFO	CORPORACIÓN RIO BRANCO S.A	AV CORONEL PARRA 270-280, DISTRITO (PILCOMAYO) - PROVINCIA (HUANCAYO) - DEPARTAMENTO (JUNIN)	7321-107-140224	GASOHOL PREMIUM	3842	
					GASOHOL PREMIUM	3842	
					GASOHOL REGLAR	4795	
					DIESEL B5 S50	5002	
					DIESEL B5 S50	6793	

25	GRIFO	FULL TANK SAN MARTIN S.A.C.	CARRETERA PICHARI-PUERTO CUCOS, FUNDO BELÉN, PARCELA TO-40, LUGAR OTARI SAN MARTIN, DISTRITO (PICHARI) - PROVINCIA (LA CONVENCION) - DEPARTAMENTO (CUSCO)	137646-050-140624	GASOHOL PREMIUM	3950	2A BRIGADA DE INFANTERIA
					GASOHOL REGULAR	3950	
					GASOHOL REGULAR	3950	
					DIESEL B5 S50	3950	
					DIESEL B5 S50	3950	
26	GRIFO	EMPRESA COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLES Y TRANSPORTES EL ANGEL E.I.R.L.	AV. DEL EJERCITO N° 391, DISTRITO: ANDRES AVELINO CACERES, PROVINCIA: HUAMANGA, DEPARTAMENTO: AYACUCHO	21630-050-260224	GASOHOL PREMIUM	4000	
					GASOHOL REGULAR	4000	
					DIESEL B5 S50	4000	
					DIESEL B5 S50	4000	
27	GRIFO	ROCIO MILAGROS CHOQUEHUANCA NUNEZ	URPIPATA BAJA SIN KM. 1, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO	8077-050-160724	GASOHOL PREMIUM	3797	33A BRIGADA DE INFANTERIA
					GASOHOL REGULAR	5334	
					DIESEL B5 S50	5334	
28	GRIFO	GRIFO FLOTANTE ROSITA S.A.C	PSJE. ESPERANZA MZ A, LOTE 31 - URB FRANCISCO RAFAEL, DISTRITO: PUNCHANA, PROVINCIA: MAYNAS, DEPARTAMENTO: LORETO	154108-063-130421	DIESEL B5 S50	10484.98	35A BRIGADA DE SELVA
					DIESEL B5 S50	10484.98	
					DIESEL B5 S50	10484.98	
					DIESEL B5 S50	10484.98	
					DIESEL B5 S50	10484.98	
29	GRIFO	MAYTA GUERRA REMIGIO ANGELICO	CARRETERA FEDERICO BASADRE MZ A, LOTES N° 8, 9, 10, 11, 13, 14, H.V.P. VILLA MELITA, DISTRITO: CALLERIA, PROVINCIA: CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO: UCAYALI	166285-050-191222	GASOLINA 95	3000	COMANDO DE ASENTAMIENTO RURAL
					GASOLINA 90	5500	
					DIESEL B5 S50	9000	
					DIESEL B5 S50	9000	
30	GRIFO	ESTACION DE SERVICIOS JAVIMARK S.A.C.	CARRETERA BAGUA - EL MILAGRO KM 2-854, DISTRITO: BAGUA PROVINCIA: BAGUA, DEPARTAMENTO: AMAZONAS	84708-050-270424	GASOLINA 84	5039	8A BRIGADA DE SELVA
					GASOLINA REGULAR	5059	
					DIESEL B5	5113	
31	GRIFO	MULTISERVICIOS EL MANU E.I.R.L.	AV. MARAÑON N° 1090 - C.P. MESONES MURO DISTRITO: IMAZA, PROVINCIA: BAGUA, DEPARTAMENTO: AMAZONAS	147259-050-90520	GASOLINA 90	2000	
					GASOLINA 84	2000	
					DIESEL B5 S-50	2000	

BASES INTEGRADAS



32	GRIFO	ESTACION DE SERVICIOS MY FRIEND S.A.C.	VIA EVITAMIENTO SUR N° 371 URB. LA RIVERA, DISTRITO: CAJAMARCA, PROVINCIA: CAJAMARCA, DEPARTAMENTO: CAJAMARCA	9427-058-110423	GASOHOL PREMIUM	5000	
					GASOHOL PREMIUM	5000	
					GASOHOL REGULAR	8000	
					DIESEL B5 S- 50	8000	
33	GRIFO	ESTACION SERVICIOS SAN LUIS E.I.B.L	AV. CHACHAPOYAS MZ SL LOTE 8 SECTOR SAN LUIS, DISTRITO: BAGUA GRANDE, PROVINCIA: UTCUBAMBA, DEPARTAMENTO: AMAZONAS	84984-058-210823	GASOHOL PREMIUM	2700	
					GASOHOL REGULAR	2700	
					GASOHOL REGULAR	2700	
					DIESEL B5 S- 50	3600	
34	GRIFO	FAMHORA SERVICIOS GENERALES S.A.C.	JR. CAHUIDE SIN CARRETERA MARGINAL KM 102, DISTRITO: JAZAN, PROVINCIA: BONGARA, DEPARTAMENTO: AMAZONAS	18377-050-100923	GASOHOL PREMIUM	2500	
					GASOHOL REGULAR	2500	
					DIESEL B5 S- 50	5000	
35	GRIFO	STRONG AND HAPPY GIRLS INVERSIONES S.A.C.	CALLE 8 DE OCTUBRE 0-1A CARRETERA VARGAS GUERRA- CASERIO SANTA CLARA DE NANAY, DISTRITO: SAN JUAN BAUTISTA, PROVINCIA: MAYNAS, DEPARTAMENTO: LORETO	153754-050-41023	GASOLINA 84	5039	V DIVISIÓN DEL EJERCITO
					GASOLINA REGULAR	5039	
					DIESEL B5 S50	5113	
36	GRIFO	SERVICENTRO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - SERVICENTRO VIAL S.A.C.	LOTE N° 6 DE LA MANZANA H, FRACCION B Y C - URBANIZACION SAN ANTONIO, DISTRITO: SAN SEBASTIAN, PROVINCIA: CUSCO, DEPARTAMENTO: CUSCO	145970-050-41124	GASOHOL PREMIUM	2690	5TA BRIGADA DE MONTAÑA
					GASOHOL REGULAR	5390	
					GASOHOL REGULAR	2690	
					DIESEL B5 S50	5390	
					DIESEL B5 S50	5390	

Importante

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos a los siguientes:



3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A	CAPACIDAD LEGAL
	<p>HABILITACIÓN</p> <p><u>Requisitos:</u></p> <p>La compañía de seguros deberá contar con autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS), conforme lo señalado en la Ley N° 26702 – Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la SBS.</p> <div style="border: 1px solid blue; padding: 5px; margin: 10px 0;"> <p>Importante</p> <p><i>De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.</i></p> </div> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Copia vigente del documento emitido por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS), conforme a lo señalado en la Ley N° 26702 – Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la SBS, en el que se verifique la autorización de funcionamiento.</p> <div style="border: 1px solid blue; padding: 5px; margin: 10px 0;"> <p>Importante</p> <p><i>En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.</i></p> </div>

C	<p style="text-align: center;">EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</p> <p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CON 00/100 SOLES (S/237,000.00), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de VEINTE MIL CON 00/100 SOLES (S/20,000.00), por la realización de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.</p> <p>Se consideran servicios similares a los siguientes: Contrataciones de seguros generales que incluyan seguros de bienes patrimoniales e incluso seguro de vehículos.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹³, correspondientes a un máximo</p>
----------	---

¹³ Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado

de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad

En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad

Importante

- *Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.*
- *En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehacencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".



Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*



**CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<p><u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>i= Oferta P_i= Puntaje de la oferta a evaluar O_i=Precio i O_m= Precio de la oferta más baja PMP=Puntaje máximo del precio</p>
[98] puntos	

F. INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	
<p><u>Evaluación:</u> Se evaluará que el postor cuente con certificación del sistema de gestión antisoborno</p> <p><u>Acreditación:</u> Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión antisoborno acorde con la norma ISO 37001:2016 o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 37001:2017).</p> <p>El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho sistema de gestión, ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional.¹⁴</p> <p>El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación¹⁵, y estar vigente¹⁶ a la fecha de presentación de ofertas.</p> <p>En caso que el postor se presente en consorcio, cada uno de sus integrantes, debe acreditar que cuenta con la certificación para obtener el puntaje.</p>	<p>(Máximo 2 puntos)</p> <p>Presenta Certificado ISO 37001 02 puntos</p> <p>No presenta Certificado ISO 37001 0 puntos</p>
PUNTAJE TOTAL	100 puntos¹⁷

Importante

Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.

¹⁴ Sea firmante/signatario del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (MLA) del International Accreditation Forum-IAF (<http://www.iaf.nu>) o del InterAmerican Accreditation Cooperation-IAAC (<http://www.iaac.org.mx>) o del European co-operation for Accreditation-EA (<http://www.european-accreditation.org/>) o del Pacific Accreditation Cooperation-PAC (<http://www.apec-pac.org/>).

¹⁵ En el certificado debe estar consignada la dirección exacta de la sede, filial u oficina a cargo de la prestación.

¹⁶ Se refiere al periodo de vigencia que señala el certificado presentado.

¹⁷ Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación.



CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del “Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual a nivel nacional de grifos propios y contratados del Ejército del Perú para el AF 2025-2026”, que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2025 EP/UE 0720-1** para la contratación de “Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual a nivel nacional de grifos propios y contratados del Ejército del Perú para el AF 2025-2026”, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹⁸

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR SI SE TRATA DE PAGO ÚNICO, PAGOS PARCIALES O PAGOS PERIÓDICOS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

¹⁸ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.



En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ÚLTIMO CASO].

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de prestación de servicios en general, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.



Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS¹⁹

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

¹⁹ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²⁰.

²⁰ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>



ANEXOS



ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2025 EP/UE 0720-1
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :		Teléfono(s) :			
MYPE ²¹		Sí		No	
Correo electrónico :					

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de servicios²²

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

²¹ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de prestación de servicios, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

²² Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00) en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.



ANEXO N° 2

**DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores

**ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2025 EP/UE 0720-1**

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.



ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores

ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2025 EP/UE 0720-1

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.



ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Señores

**ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2025 EP/UE 0720-1**

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**



ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2025 EP/UE 0720-1
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2025 EP/UE 0720-1**

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]²³

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]²⁴

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%²⁵

²³ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁴ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁵ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.



[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consoociado 1
Nombres, apellidos y firma del Consoociado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consoociado 2
Nombres, apellidos y firma del Consoociado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.



ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores

ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2025 EP/UE 0720-1
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
TOTAL	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.*
- *En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:
*Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN].**



ANEXO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores

ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2025 EP/UE 0720-1
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²⁶	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁷	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁸ DE:	MONEDA	IMPORTE ²⁹	TIPO DE CAMBIO VENTA ³⁰	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³¹
1										
2										
3										
4										

²⁶ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²⁷ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

²⁸ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

²⁹ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

³⁰ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

³¹ Designar en la moneda establecida en las bases.



Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²⁶	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁷	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁸ DE:	MONEDA	IMPORTE ²⁹	TIPO DE CAMBIO VENTA ³⁰	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³¹
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda



ANEXO N° 9
DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores

ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2025 EP/UE 0720-1
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rmp/content/relación-de-proveedores-sancionados>. También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.



Importante para la Entidad

En el caso de contratación de servicios en general que se presten fuera de la provincia de Lima y Callao cuyo valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00) o el procedimiento de selección según relación de ítem no supere dicho monto, se debe considerar el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.

ANEXO N° 10

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO (DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ÍTEM [CONSIGNAR EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR ESTIMADO NO SUPERA LOS DOSCIENTOS MIL SOLES (S/ 200,000.00)])

Señores

ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2025 EP/UE 0720-1
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [CONSIGNAR EL ÍTEM O ÍTEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que el domicilio de mi representada se encuentra ubicado en la provincia o provincia colindante donde se ejecuta la prestación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica el domicilio consignado por el postor en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).*
- *Para que el postor pueda acceder a la bonificación, debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.*



ANEXO N° 11

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores

ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2025 EP/UE 0720-1
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.*



ANEXO N° 12

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores

ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2025 EP/UE 0720-1
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.





"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA
CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

San Borja, 14 de febrero del 2024

Oficio N° 055-2024/COLOGE/OEC

Señores **ARIAS & ASOCIADOS CORREDORES DE SEGUROS SAC**
Av. Buena Vista 676, piso 2 – San Borja

Asunto: Designación como Corredor y Asesor de Seguros del Comando Logístico del Ejército.

Ref.: Decreto Supremo N° 090-2002-PCM – Art. 1°, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 10 de setiembre de 2002.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., para saludarlo cordialmente y a la vez manifestarle que, en amparo a lo dispuesto en el documento de la referencia, hemos designado a su representada, a partir de la fecha, como Corredores y Asesores de Seguros, para efectuar la asesoría e intermediación de los seguros que se señalan a continuación:

- a. Seguros de Aviación
- b. Seguros de Embarcaciones Fluviales.
- c. Seguros de Todo Riesgo de Equipo de Contratistas (TREC).
- d. Seguros Vehiculares
- e. Seguros Obligatorios de Accidentes de Tránsito (SOAT)
- f. Seguros de Personas
- g. Seguros de Grifos y Bladers.



RECIBIDO POR
ELIZABETH DIAZ.

Por lo tanto se encuentran facultados para realizar los siguientes actos en representación que implica:

- Gestionar la solicitud el seguro, firmando para tal efecto la solicitud respectiva.
- Solicitar y/o aceptar las renovaciones de las pólizas de seguros.
- Solicitar modificaciones a las pólizas de seguros.
- Presentar la documentación correspondiente para solicitar la cobertura del seguro en caso de siniestros.
- Presentar reclamos relacionados con las pólizas de seguros intermediadas.
- Designar al ajustador de siniestros.

Es propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal

O - 224462688 - B+
JHONNY LEON RABANAL
General de División
Comandante General del COLOGE

